

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, aportando el justificante del ingreso correspondiente. Dichos pliegos cerrados serán abiertos al final del acto al publicarse las posturas que se hagan por los licitadores presentes, sin que se permita mejorar la postura hecha en pliego cerrado en el caso de que ésta sea la más elevada.

Cuarto.—Que solamente el demandante y la demandada podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, manifestación que deberán hacer en el acto de subasta.

Quinto.—Que a instancia de ambas partes podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas que pesen sobre el referido inmueble continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana, A, vivienda, referenciada letra «C», planta cuarta, del edificio número 1, de la calle Conde Torcedeira. Con superficie útil de 101,25 metros cuadrados. Anexos: Cuarto trastero, ubicado en la planta desván del edificio y plaza de garaje, ubicada en la planta sótano primero del edificio.

Tasado en 11.250.000 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y al demandado en particular, se expide el presente edicto, para su publicación en los respectivos boletines oficiales que procedan.

Dado en Vigo a 16 de abril de 1999.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—18.973.

VIGO

Edicto

Doña Concepción Escudero Rodal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Vigo,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 839/1998, de «Multicentro Vigo, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A-78381837, domiciliado en Pi y Margall, 32-34, Vigo, y por auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva de «Multicentro Vigo, Sociedad Anónima», y se ha convocado a los acreedores a la Junta general, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de julio de 1999, a las diez treinta horas, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir, personalmente o por medio de su representante, con poder suficiente, y se hace extensivo, el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Vigo a 27 de abril de 1999.—La Magistrada-Juez, Concepción Escudero Rodal.—18.975.

VIGO

Edicto

Doña María Begoña Rodríguez González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de la ciudad de Vigo y su partido judicial,

Hace saber: Que ante este Juzgado se sustancian autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 644/1996, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Vigo, representada por el Procurador don Ramón Cornejo González, contra don Alfonso Romero Amandi, doña Elda Bertolini Biasuti, en cuyos autos se acordó sacar a subasta pública, con intervalo de veinte días, el bien hipotecado que se relaciona más adelante, cuyas subastas se celebrarán a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en las fechas que se indican:

En primera subasta: El día 14 de junio de 1999, por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

En segunda subasta: El día 15 de julio de 1999, con una rebaja del 25 por 100 del tipo pactado.

En tercera subasta: El día 17 de septiembre de 1999, sin sujeción a tipo. Si la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta podrá el actor no rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días desde la fecha de celebración de la tercera subasta.

La subasta siguiente se celebrará, caso de resultar desierta, en todo o en parte, la anterior señalada.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Para participar en la subasta será preciso depositar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto (oficina del Banco Bilbao Vizcaya, número 1148, cuenta número 3639000018064496), por lo menos, el 20 por 100 del respectivo tipo, base de esta licitación.

Segunda.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con el pliego, el resguardo de haber practicado la consignación en el establecimiento destinado al efecto. Las plicas serán abiertas en el acto de la subasta, al publicarse las posturas.

Tercera.—Que podrá intervenir en la puja en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que en el acto del remate se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª y, si no las acepta, no le serán admitidas las proposiciones, tampoco se admitirán las posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de estas obligaciones.

Finca hipotecada que sale a subasta:

Única.—Finca integrante del edificio número 105, a la calle Dr. Carracido, en Vigo. Nueve, piso primero D), se destina a vivienda; mide 71 metros 10 decímetros cuadrados de superficie útil. Limita: Este, con terreno que ha de ser cedido al Ayuntamiento para uso público; oeste, con hueco del ascensor, rellano de escaleras, patio central de luces y con el piso A) de la misma planta; norte, con pared de cierre del edificio que le separa de la propiedad de don José Román, y sur, con patio central de luces, hueco de ascensor y con el piso D) de la misma planta. Le es anexo un cuarto trastero situado en el desván. Inscrito en el Registro de la Propiedad

número 2 de los de Vigo al tomo 1.568, libro 699, folio 114, finca número 42.522 bis, inscripción 3.ª

Valorado, en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta, en la suma de 6.300.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los deudores y, en su caso, a los garantes hipotecarios, la publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Vigo a 9 de abril de 1999.—La Magistrada-Juez, María Begoña Rodríguez González.—El Secretario.—18.977.

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Edicto

Doña María Luz Ruiz Berbis, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villanueva de los Infantes,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 40/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Bautista Martínez Cañaveras y doña Consuelo Felipe Torres, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de junio de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1413/0018/0040/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de julio de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de septiembre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.